



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

|              |                                                     |
|--------------|-----------------------------------------------------|
| Proceso:     | EJECUTIVO LABORAL                                   |
| Radicado No. | 23-162-31-03-002-2020-00051-00                      |
| Demandante:  | TEODORO JOSÉ IBAÑEZ PRADA                           |
| Demandado:   | PABLA SUBINA GÓMEZ MESTRA Y ORLANDO TORRES VALVERDE |

Revisada la demanda de la referencia que correspondió por reparto en línea, se procede a su estudio y calificación de admisibilidad.

Según el artículo 422 C.G.P. pueden demandarse ejecutivamente las **obligaciones expresas, claras y exigibles** que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley.

El contrato de prestación de servicios aportado como base de recaudo, visto a folio 5, no es un título ejecutivo, dado que del documento aportado no se desprenden los requisitos del artículo citado; y además se advierte que el reconocimiento y pago de acreencias originadas en este tipo de contratos (honorarios profesionales), debe realizarse a través de un proceso declarativo por medio de demanda ordinaria laboral.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE

**PRIMERO: NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO** dentro de la demanda EJECUTIVA LABORAL presentada por TEODORO JOSÉ IBAÑEZ PRADA contra PABLA SUBINA GÓMEZ MESTRA Y ORLANDO TORRES VALVERDE, de conformidad a las razones esgrimidas en este proveído.

**SEGUNDO:** Por secretaría, hacer las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
  
OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO  
JUEZ